

351

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

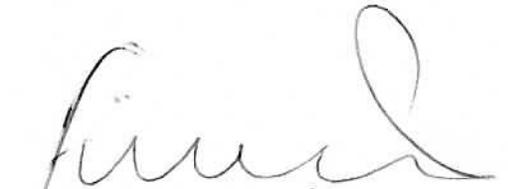
Ibagué Tolima, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-01-006-2000-000531-00.

Como quiera que no existen peticiones por resolver ni actuación alguna que se pueda adelantar de oficio, se ordena que el presente proceso permanezca en Secretaría a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MOARINA DÍAZ PARRA